Asunción, 30 de Octubre de 2019

D.G.G.I.E.S. /D.G. N°: 4339/2019
SIMESE N° 100126/2019

Señor:
C.P. ALCIDES VELAZQUEZ, DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.S.P. Y B.S.
Presente

Tenemos el agrado de dirigirnos a Usted, en el marco de la **LPN 115/2017 ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRITICO PARA EL MSPYBS SBE PLURIANUAL ID 336861,** a efectos de solicitar la modificación contractual en la CLAUSULA 5ta. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, del contrato N° 441/2017. EMPRESA QUIMFA S.A.

ANTECEDENTES:

La Empresa QUIMFA S.A.,mediante nota en fecha 22 de julio del corriente , solicita la elaboración de la adenda por cambio de marca del producto CLORURO DE SODIO 3 M , (solución salina hipertónica para perfusión) por la marca SILIMAR 3 M , en razón al que el nuevo registro sanitario fue expedido con posterioridad a la Adjudicación de la licitación.

Que a través del Memorandum D.P.R.U.M. N°: 1254/2019, la Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos , remite a la Asesoría Juridica su parecer técnico en relación al pedido de la Empresa QUIMFA S.A.

Que a traves del Dictamen A.J.DGGIES N° 1020/2019, recomienda la elaboración de una adenda de cambio de marca de manera a evitar inconvenietes en la ejecución contractual.

Que la Constitucion Nacional establece en el Capítulo VI de la Salud , Artículo 68 - DEL DERECHO A LA SALUD El Estado protegerá y promoverá la salud como derecho fundamental de la persona y en interés de la comunidad. Nadie será privado de asistencia pública para prevenir o tratar enfermedades, pestes o plagas, y de socorro en los casos de catástrofes y de accidentes. Toda persona está obligada a someterse a las medidas sanitarias que establezca la ley, dentro del respeto a la dignidad humana.

Que la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas en el Capitulo Tercero , Articulo 55 Derechos de las Contratantes, inc b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés publico, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiera merito.

Teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior se solicita la Adenda en base al Articulo 55 inc b) de la Ley 2051/03 inc b) de tal manera que el Ministerio de Salud Publica y Bienestar Social pueda garantizar el tratamiento oportuno y eficaz de los pacientes que acuden a los Servicios de la Red de Salud.

Se remiten los requisitos establecidos por la Resolucion DNCP 3136/2018

<u>Motivos que justifican la modificación contractual bajo la figura prevista en el inciso b) del Art. 55 de la Ley N° 2051/03.</u>

Se insta agotar las instancias en el marco de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a fin de garantizar el suministro a los servicios de salud de referencia nacional, de la red del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. El stock crítico, temporal ante los plazos de

Lic. Miguel Angel JIMÉNEZ
Encargado
Dpto. Asesoría Jurídica y Contrataciones
Matrícula Nº 19.024

CyG/EL/mez

Lic. Wilma Sara Ibarrola
Directora Administrativa
DGGIES - MSP y BS

los llamados en curso, y la necesidad de garantizar al paciente un tratamiento oportuno y adecuado, obliga a recurrir al amparo del Artículo 55 de la Ley N° 2051/03, precautelando la obligación del Estado de velar por la salud..

Cabe señalar que las intervenciones y tratamientos oportunos implican ahorro al Estado, y ante la recuperación de la salud en tiempos mínimos, se genera oportunidad a que otra persona tenga acceso con mayor inmediatez al Hospital.

Explicación que sustenta de qué forma se encuentra comprometido el interés público.

Que el cambio de producto es de suma importancia , en los hospitales teniendo en cuenta que el medicamento es una solución inyectablen que se utiliza como vehículo o diluyente para uso terapéutico para administración parenteral, intravenosa, intramuscular o subcutánea., *es* esencial en nuestro organismo ya que se encarga de absorber y transportar nutrientes, mantener la presión arterial, garantizar el equilibro correcto de los fluidos, transmitir señales nerviosas y relajar los músculos.

Que los antecedentes y fundamentos configuran el interés superior, considerando que el Estado paraguayo está obligado a garantizar el derecho a la vida y la salud, asumiendo el compromiso Institucional de velar por el cumplimiento de las normativas vigentes y evitar daños y perjuicios que podría ocasionar al no brindar en tiempo y forma a un determinado paciente el tratamiento.

Razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado.

Que consideramos que todas estas situaciones no pudieron ser previstas a la hora de la programación del llamado, puesto que la necesidad inmediata de utilización, se dio durante la etapa de ejecución del contrato y los eventos no son predecibles, por lo que se optó conforme a las reglamentaciones y dada la trascendencia que implica no contar con los mismos, es fundamental garantizar la provisión continua al sistema de salud.-

Las explicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas por medio de un procedimiento ordinario.

Que dichas modificaciones se referían a la etapa de ejecución contractual, por lo que resolverlo a través de un procedimiento ordinario, no implicaría inmediatez en el suministro ante los plazos de convocatoria, evaluación y suscripción del contrato. No agotar las instancias contempladas en la legislación vigente, implica no contar con el medicamento, lo cual trae aparejada una situación muy grave, considerando su naturaleza e implicancia.

Por qué no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4° de la Ley N° 2051/03.

Que en dicha distribución de equipos , no existiría violación a los principios previstos en el Art. 4 de la Ley N° 2051/03, considerando que la Institución ha previsto la seguridad y costo que aseguren al Estado mejores condiciones, ya que mantiene el precio adjudicado; garantizando la libre competencia, la trasparencia e igualdad en los procesos administrativos en las etapas de competencia para esta licitación en particular, que fueron en virtud a las necesidades de las personas.

Lic. Wilma Jara Ibarrola
Directora Administrativa
DGGIES MSP y BS

CyG/EL/mez

Por que no se alteran de manera sustancial, la naturaleza ni finalidad del contrato.

Que no se alteran la naturaleza ni la finalidad del contrato, manteniendo las especificaciones técnicas, el precio y todas las condiciones programadas durante el proceso licitatorio y pactadas en el contrato, con la finalidad de brindar el servicio en forma oportuna y eficaz a los pacientes.

Por lo expuesto, se solicita modificar la clausula 5ta. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES, del contrato Nº 441/2017. EMPRESA QUIMFA S.A

Donde dice:

Item	Medicamento	Concentración	Forma farmaceutica	Presentacion	Unidad de medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario IVA INCLUIDA	Monto total Iva inlcuida
7	Cloruro de Sodio	3meq/ml	Inyectable	Ampolla	Unidad	Cloruro de sodio 3m inyec	Nacional	75.000	4.662	349.650.000

Debe decir:

Item	Medicamento	Concentración	Forma farmaceutica	Presentacion	Unidad de medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario IVA INCLUIDA	Monto total Iva inlcuida
7	Cloruro de Sodio	3meq/ml	Inyectable	Ampolla	Unidad	**SILIMAR 3M**	Nacional	75.000	4.662	349.650.000

Sin otro particular, y en la espera de una respuesta pronta y favorable a nuestro pedido, aprovechamos para saludarlo muy cordialmente.

Lic. Wilma Jara
Directora Administrativa
D.G.G.I.E.S.

Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano
Director General
D.G.G.I.E.S.

ADJ.: **Copia del Expediente.**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
MARIA MERCEDES BENITEZ
RECIBIDO:
MSPYBS - DOC
FECHA: 30 OCT. 2019 HORA: 17:36
N°00126/19 FIRMA:

RECIBIDO
30 -10- 2019
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

15:32
David Benitez
Unidad de Gestión Documental
Dirección General de Administración y Finanzas
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
100126/19

CyG/EL/mez

SIMESE: 100126/2019

DICTAMEN A.J. DGGIES N° 1020/2019.

A : **DR. NERY RODRIGUEZ BAZZANO, Director General**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud

C.c. : **LIC. WILMA JARA IBARROLA, Director**
Dirección Administrativa - DGGIES

DE : **ABOG. LILIANA MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica - DGGIES

REF. : **Dictamen sobre Pedido de la empresa QUIMFA S.A. para la ELABORACIÓN DE ADENDA por cambio de marca.**

FECHA : 17 de Setiembre de 2019.-

A través del Nota presentada por la Empresa QUIMFA S.A., en fecha 22 de Julio del corriente, dirigida a la Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud, mediante la cual se la elaboración de una Adenda por cambio de marca del producto CLORURO DE SODIO 3M (solución salina hipertónica para perfusión) por la marca SILIMAR 3M, en razón a que el nuevo registro sanitario fue expedido con posterioridad a la Adjudicación de la licitación.

El producto mencionado más arriba es en referencia de la LPN N° 115/17 "Adquisición de medicamentos con stock crítico para el MSP y BS" ID N° 346797, en donde la Empresa QUIMFA S.A. fue adjudicada en el ítem N° 7, CLORURO DE SODIO 3M INYECTABLE.

En ese sentido, la empresa QUIMFA S.A. adjunta a la Nota mencionada más arriba, copia autenticada del Certificado de Registro Sanitario N° 17986-02- EF.

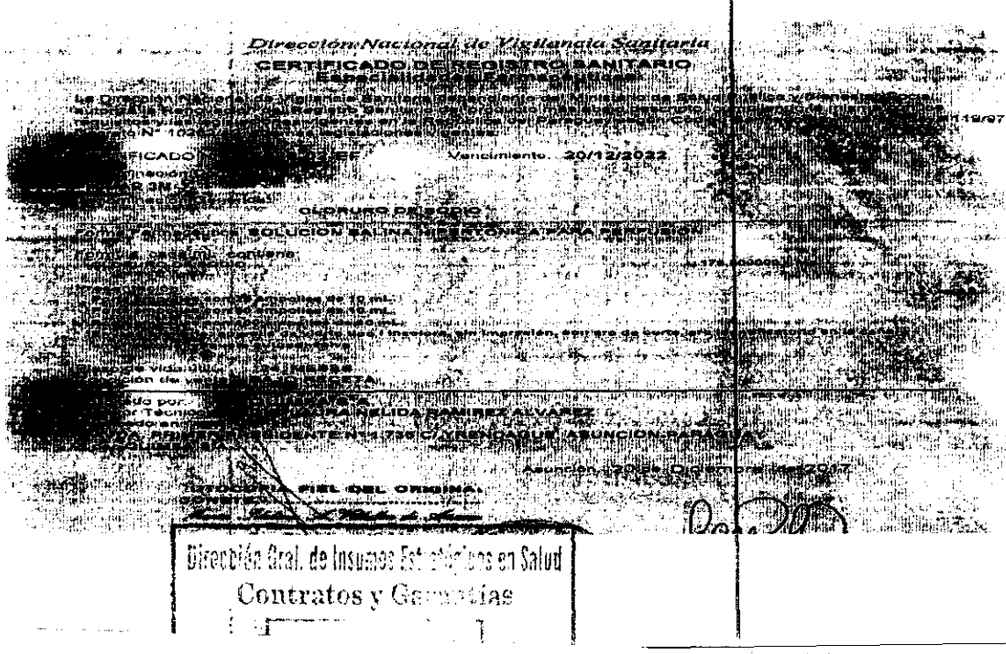
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO
Vencimiento 20/12/2022
CLORURO DE SODIO
Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Contratos y Garantías

En ese orden, se solicitó a la Dirección de Planificación por Memorándum A.J. DGGIES N° 476/2019, un parecer técnico ante la nota presentada por la Empresa.

Por Memorándum DPURM N° 1254/2019, en fecha 16 de setiembre de 2019,

En ese orden, se solicitó a la Dirección de Planificación por Memorándum A.J. DGGIES Nº 476/2019, un parecer técnico ante la nota presentada por la Empresa.

Por Memorándum DPURM Nº 1254/2019, en fecha 16 de setiembre de 2019, la Dirección de Planificación respondió

> **Conforme a lo arriba mencionado, concluimos que el producto cuya entrega la recurrente, corresponde a las especificaciones técnicas del producto que fuera adjudicado en la LPN 115/17, Cloruro de Sodio 3M y que forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales vigente del M.S.P.B.S., aclarando que para cada lote entregado a los parques sanitarios, se debe acompañar el certificado de control de calidad de origen del producto. No debiendo el producto estar sobre etiquetado.**

Es criterio de esta Asesoría Jurídica, conforme al Art. 63 y concordantes de la Ley Nº 2051/03, que si bien el producto cuenta con las mismas especificaciones técnicas, se recomienda la Elaboración de una adenda de cambio de Marca, de manera a evitar inconvenientes en la ejecución contractual. La Dirección Administrativa de la DGGIES deberá arbitrar todos los medios necesarios para iniciar el proceso de elaboración de Adenda ante de la D.O.C. **SALVO MEJOR PARECER.**
ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION GENERAL DE INSUMOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Abg. Patricia Brizuela
Dictaminante
DGGIES - MSP y BS

MSPBS - DGGIES - DIRECCION ADMINISTRATIVA
Fecha: 17/09/19 Simese Nº: 100126
Hora: 15:00 Firma:
- [ ] Dirección de Planificación
- [ ] Dirección de Gestión Logística
- [ ] Dirección de Bioquímica
- [ ] Farmacéutica
- [ ] Dpto. Administrativo
- [ ] Dpto. de Finanzas
- [ ] Asesoría Jurídica
- [ ] Asesoría y Asistencia Técnica
- [ ] Unidad de Control Interno
- [x] Dpto. de Contrataciones
- [ ] Dpto. de Reactivos

A su atención

Lic. Wilma Jara Ibarrola
Directora Administrativa
DGGIES - MSP y BS

QUIMFA
ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS - PRODUCTOS QUIMICOS - DROGAS
Planta Industrial: Primer Presidente 1736 c/ Yrendague • **Teléfono:** (595-21) 289 4000 • **Email:** marketing@quimfa.com.py
Asunción - Paraguay

Asunción, 22 de julio de 2019

SEÑORES
DIRECCIÓN GENERAL DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
DEL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
Dr. Nery Emilio Rodríguez Bazzano, Director General DGIEES DGIES
Presente

A quien corresponda:

Nos dirigimos a Uds. A fin de solicitar una ADENDA referente al Contrato Nº 441/17 de la LPN Nº 115/1 "Adquisición de medicamentos con Stock Critico para el MSPYBS" ID 336.861 por el siguiente producto nombre genérico CLORURO DE SODIO 3M (solución salina hipertónica para perfusión), el cual cuenta con el Registro Sanitario Nº 17986-01-EF puesto que en el momento de la adjudicación, dicho registro Sanitario se encontraba en trámite de renovación, y ya contábamos con stock suficiente licitación detallada más abajo:

Ampolla x 10 mL con etiqueta autoadhesiva	Licitaciones
75.000 unidades	MSP para LPN Nº 115/17

Informamos que el registro Sanitario nuevo Nº 17986-02-EF y con nombre comercial SILIMAR 3M salió después de la adjudicación.

Obs.: Adjunto dicho Registro Sanitario

Esperando den curso favorable a lo solicitado, nos despedimos de Uds. Saludándolos muy atentamente,

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Contratos y Garantías
06 AGO 2019
Nº: 100126 Hora: 08:37
Firma:

Oscar Medina
C.I. 698.444
Licitaciones
QUIMFA

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA - DGIES
MESA DE ENTRADA
Expte: 100126
Fecha: 23-07-19 Hora: 08:15
Firma: Aclaración:

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SALUD
Fecha, mes año: 22-07-19
SIMESE Nº: 100126
Firma:

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
GOBIERNO NACIONAL
Paraguay de la gente
FECHA: 22/07/19
SIMESE Nº: 100126

DEPENDENCIAS		DEPENDENCIAS	
X	DIRECCION ADMINISTRATIVA		ASESORIA JURIDICA
	DIRECCION DE PLANIFICACION Y USO RACIONAL		ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA
	DIRECCION DE GESTION DE LOGISTICA		UNIDAD DE CONTROL INTERNO
	DIRECCION DE BIOMEDICA		REACTIVOS Y LABORATORIO
	COORDINACION		

SOLICITUD:
Kevin González
DGIEES / MSP y BS

Recibi
Natividad C
29-07-19

TESÁI HA TEKO PORAVE MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DNVS

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande rapere ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

ORIGINAL
D 42.334

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO
Especialidades Farmacéuticas

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, autoriza la Renovación del Registro Sanitario del producto más abajo descripto, cumpliendo la misma con los requisitos y las legislaciones vigentes en la República del Paraguay según Código Sanitario Ley 836/80, Ley 1119/97, Decreto N° 10262/12 y demás legislaciones vigentes.

CERTIFICADO Nro. **17986-02-EF** Vencimiento: **20/12/2022**

Denominación Comercial:
SILIMAR 3M

Denominación Genérica:
CLORURO DE SODIO

Forma Farmacéutica: **SOLUCION SALINA HIPERTONICA PARA PERFUSION**

Formula, cada mL. contiene:
CLORURO DE SODIO **175,500000 mg.**

Presentación,
Porta ampollas con 25 ampollas de 10 mL.
Porta ampollas con 50 ampollas de 10 mL.
Porta ampollas con 100 ampollas de 10 mL.
Envase primario: ampolla de vidrio tipo I incolora, sin impresión, con aro de corte, aro identificatorio en la caña amarillo/rojo, etiqueta autoadhesiva

Plazo de vida útil: **24 MESES**
Condición de venta: **BAJO RECETA**

Solicitado por: **QUIMFA S.A.**
Director Técnico: **Q.F. LAURA NELIDA RAMIREZ ALVAREZ**
Fabricado en:
AVDA. PRIMER PRESIDENTE N° 1.736 C/ YRENDAGUE, ASUNCION-PARAGUAY
por **QUIMFA S.A.**

Asunción, 20 de Diciembre de 2017

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA · DIRECCION GENERAL

Farm. Lourdes M. Rivaldi
Encargada Dirección General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
M.S.P. y B.S.

N V S

Fecha de impresión: 26/02/2019

TESÁI HA TEKO POPAVE
MOTENONDEHA
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DNVS

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
TETÃ REKUAI
GOBIERNO NACIONAL
Jesapo ñandi ranerã Tetãpe guixe
Construyendo el futuro juntos
Notaria y Escribana Pública Reg. N° 12
Rca. Dominicana N° 241
Tel.: 441.594

ORIGINAL
B 42134

Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria

CERTIFICADO DE REGISTRO SANITARIO
Especialidades Farmacéuticas

La Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria dependiente del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, autoriza la Renovación del Registro Sanitario del producto más abajo descripto, cumpliendo la misma con los requisitos y las legislaciones vigentes en la República del Paraguay según Código Sanitario Ley 836/80, Ley 1119/97, Decreto N° 10262/12 y demás legislaciones vigentes.

CERTIFICADO Nro. **17986-02-EF** Vencimiento: **20/12/2022**

Denominación Comercial:
SILIMAR 3M
Denominación Genérica:
CLORURO DE SODIO

Forma Farmacéutica: **SOLUCION SALINA HIPERTONICA PARA PERFUSION**

Formula, cada mL. contiene:
CLORURO DE SODIO **175,500000 mg.**

Presentación,
Porta ampollas con 25 ampollas de 10 mL.
Porta ampollas con 50 ampollas de 10 mL.
Porta ampollas con 100 ampollas de 10 mL.
Envase primario: ampolla de vidrio tipo I incolora, sin impresión, con aro de corte, aro identificatorio en la caña amarillo/rojo, etiqueta autoadhesiva

Plazo de vida útil: **24 MESES**
Condición de venta: **BAJO RECETA**

Solicitado por: **QUIMFA S.A.**
Director Técnico: **Q.F. LAURA NELIDA RAMIREZ ALVAREZ**
Fabricado en:
AVDA. PRIMER PRESIDENTE N° 1.736 C/ YRENDAGUE, ASUNCION-PARAGUAY
por **QUIMFA S.A.**

Asunción, 20 de Diciembre de 2017

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA
DIRECCION GENERAL

Farm. Lourdes M. Rivaldi
Encargada Dirección General
Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria
M.S.P. y B.S.

DNVS

Fecha de impresión: 26/02/2019

que se encuentran publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas y forman parte de los documentos de la licitación. En caso de conflicto, las provisiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las de las CGC.

CGC 4.2 (b)	La versión de la edición de los Incoterms será: NO APLICA
CGC 7	Para notificaciones, la dirección de la Contratante será: Atención: ING. M.A.E. SERGIO BARRIOS, Director General Dirección: AVDA. PETTIROSSI y BRASIL Piso/Oficina: PLANTA BAJA - MESA DE ENTRADA Ciudad: Asunción, Paraguay Teléfono: 021 223 523 Fax: 021 223 523 Dirección electrónica: licitaciones.mspbs@gmail.com
CGC 9.6	El mecanismo formal de resolución de conflictos será: Cualquier diferencia que surja durante la Ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme co reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. Asim cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las part llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciud Asunción, en los términos del Código de Procedimientos Civiles y Comerciales del Capítulo pertinente.
CGC 11	Detalle de los documentos de Embarque y otros documentos que deben ser proporcionados por la contratista son APLICA El Contratante deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe d documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta de la contratista
CGC 13	**EL PRECIO DEL CONTRATO SERÁ REAJUSTABLE.** **Para Bienes Nacionales** Los precios ofertados estarán sujetos a reajustes, siempre y cuando la variación del IPC publicado por el BCP sufrido una variación igual o mayor al quince por ciento (15%) referente a la fecha de apertura de ofertas. El reajus precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas oficiales. Los pr reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes y/o servicios aún no proveídos; y, no tendrán ningún e retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Con estará determinado por la siguiente fórmula: **Pr= P x IPC1 / IPC0** Pr: Precio Reajustado P: Precio adjudicado IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes entrega del suministro. IPC0: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes apertura de ofertas. En caso de que la contratista se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en el contrato, reconocerá reajuste de precios por variaciones en el IPC con posterioridad a las fechas de entrega establecida dicho contrato. **Para Bienes Importados:** El reajuste de precio deberá ser solicitado por el Contratista y aprobado por el Contratante por medio de notas ofic Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes aún no proveídos; y, no tendrán ningún e retroactivo respecto a los ya fueron proveídos antes de la verificación del reajuste. El Precio Reajustado del Con estará determinado por la siguiente fórmula: **V1=P* {(Cmc/Co) – 1};** P= Precio de los bienes Cmc= Tipo del cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní / Dólar Americano, del últim hábil del mes anterior a la presentación de la factura. Co= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) guaraní/Dólar Americano, del día Apertura de Ofertas. **No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al plan de entr estipulado.** **Los precios reajustados, solo tendrán incidencia sobre los bienes no entregados; y no tendrán ningún e retroactivo respecto a los bienes ya entregados antes de la verificación del reajuste.**
CGC 14.1; 14.2 y 14.3	Las formas y condiciones de pago a la contratista en virtud del Contrato serán las siguientes: El pago del Suministro se efectuará con fondos previstos en el Grupo 300 - Subgrupo 350; del Presupuesto Gene la Nación para el Ejercicio 2017 asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; y de conformidad al de Caja; conjuntamente con los fondos efectivamente transferidos y a la Emisión del Código de Contratación. El presente llamado es Plurianual por lo que el saldo correspondiente se encuentra sujeto a la Aprobació Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018 **LA CONTRATISTA** La contratista deberá solicitar el pago mediante nota dirigida a la Dirección General de Administ nota deberá ser presentada en la Ventanilla Única de Proveedores – VUP de la

Oscar Medina
C.I. 696.444
Licitaciones

Lic. Sergio Rol

Ing. Director General de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General Oficina de Compras
M.S.P. y B.S.

Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

DGGIES

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica

SIMESE Nº: 100126/2019

MEMORANDUM A.J. DGGIES Nº 476/2019

A : **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES

DE : **Abg. LILIANA MENDIETA, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica – DGGIES

REF : **Solicitar PARECER TECNICO EN RELACIÓN A UN PEDIDO DE LA EMPRESA QUIMFA S.A., SOLICITANDO CAMBIO DE MARCA.-**

FECHA : 29 de Agosto de 2019.-

Con relación a la Nota presentada en fecha 22 de Julio de 2019, remitido por la Firma QUIMFA S.A., solicitando un cambio de marca del producto del ítem 07, tomando como referencia al Contrato Nº 441/17 de la LPN Nº 115/2017 "Adquisición de Medicamentos con Stock Crítico para el MSP Y BS"-ID Nº 336.861.-

En ese sentido, tenga a bien remitir SU PARECER TECNICO en relación al tema mencionado más arriba, a fin de dictaminar sobre el tema.

Se remite la documentación original, se solicita devolver con lo solicitado.

Atentamente.

100126
29/8/19 15:56

SIMESE Nº 100126/2019

MEMORÁNDUM S.C.G Nº 225/2019

A : **Abg. LILIANA R. MENDIETA PATIÑO, Asesora Jurídica**
Asesoría Jurídica DGGIES

DE : **SRA. BRENDA DELGADILLO, Jefa Dpto. de Contrataciones – DGGIES**
LIC. EMILIO LÓPEZ ALDERETE, Jefe.-Sección de Contratos y Garantías – DGGIES.

REF. : **Solicitud de Parecer Jurídico QUIMFA LPN 115/17**

FECHA : **Asunción, 28 de Agosto de 2019**

Con referencia a la nota de la EMPRESA QUIMFA S.A. de fecha 22 de julio del corriente , en el marco de la **LPN Nº 115/2017 " ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRITICO PARA EL MSPYBS ID Nº 336861** , Contrato Nº 441/2017, se solicita Parecer Jurídico sobre el cambio nombre de producto solicitada por la Empresa.

Atentamente

LIC. EMILIO LÓPEZ ALDERETE
Jefe Sección Contratos y Garantías
DGGIES

Brenda Delgadillo, Jefa
Departamento de Contrataciones
DGGIES - MSP y BS

Se remite antecedentes originales

Dirección Gral. de Insumos Estratégicos en Salud
Asesoría Jurídica
28 AGO 2019
Nº: 1314 Hora: 16:00
Firma: Vigario

CyG/EL/ac

Ministerio de SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos

MEMORÁNDUM D.P.U.R.M. N° 1.254/2019

S.I.M.E.S.E. N° 100126/2019

A: **ABG. LILIANA MENDIETA, Asesora Jurídica**
Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos

DE: **DR. AUGUSTO PORTILLO, Director**
Dirección de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
Q.F. GRACIELA VALENZUELA, Jefa
Dpto. Selección, Estimación y Planificación de Medicamentos

REF: **RESPUESTA AL MEMORÁNDUM A.J. DGGIES N° 476/2019 QUE SOLICITA PARECER TÉCNICO SOBRE EL CAMBIO DE MARCA DE CLORURO DE SODIO INYECTABLE – EMPRESA QUIMFA – LPN 115/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL MSPyBS" – ID N° 336.861**

FECHA: 16 de setiembre de 2019

Dr. Augusto Manuel Portillo Delvalle
Director de Planificación y Uso Racional de Medicamentos
DGGIES - MSP y BS

Q.F. Graciela Valenzuela
Jefa de Dpto. de Selección, Planificación y Estimación
DGGIES - MSP y BS

Nos dirigimos a Usted, en respuesta al **MEMORÁNDUM A.J. DGGIES N° 476/2019 QUE SOLICITA PARECER TÉCNICO SOBRE EL CAMBIO DE MARCA DE CLORURO DE SODIO INYECTABLE – EMPRESA QUIMFA – LPN 115/17 "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRÍTICO PARA EL MSPyBS" – ID N° 336.861**

La empresa recurrente presenta el Certificado de Registro Sanitario Nº 17986-02-EF correspondiente a Solución Salina Hipertónica para Perfusión, marca SILIMAR 3 M, cuyo fabricante es QUIMFA S.A.

Conforme a lo arriba mencionado, concluimos que el producto cuya entrega la recurrente, corresponde a las especificaciones técnicas del producto que fuera adjudicado en la LPN 115/17, Cloruro de Sodio 3M y que forma parte del Listado de Medicamentos Esenciales vigente del M.S.P.B.S., ordenando que para cada lote entregado a los parques sanitarios, se debe acompañar el certificado de control de calidad de origen del producto. No debiendo el producto [illegible] etiquetado.

[illegible]

[illegible]
Asunción - Paraguay

[illegible]

LPN Nº 115/2017 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRITICO PARA EL MSP Y BS" – S
PLURIANUAL.

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL Y LA FIRMA QUIMFA S.A.

El MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, domiciliado en Brasil e/ Pettirossi de la ciudad de Asunción, Repúb Paraguay, representado para este acto por el **Sr. Sergio Rolando Forte Riquelme**, con Cédula de Identidad N° 981.828, Director de la Dirección General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de agosto de 20 **Sr. Sergio Ramón Barrios Heyn**, con Cédula de Identidad Nº 1.751.749, Director General de la Dirección General Opera Contrataciones, designado por Resolución S.G. Nº 38 de fecha 23 de agosto de 2013, facultados a suscribir el presente contr Resolución D.G.O.C. Nº 1152 de fecha 14 de Noviembre de 2017, denominado en adelante el **CONTRATANTE,** por una parte, y otra, la firma **QUIMFA S.A., RUC 80074991-0**,domiciliada en Avda Primer Presidente e/ Yrendague y de los Ángeles ,de la ciu Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Oscar Osvaldo Medina Gonzalez**, con Cédula de Identi 698.444, según Poder Especial otorgado por la Escribana Ana Maria Zubizarreta con Reg. N° 896 Esc N° 56, denominado en adel **CONTRATISTA**, denominados en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato **LPN Nº 115/2017 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRITICO PARA EL MSP Y BS" – SBE – PLURIANUAL.** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON STOCK CRITICO PARA EL MSP Y BS" – SBE – PLURIANUAL.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Las Instrucciones a la Contratista (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el p Contrataciones Públicas.
(d) La oferta de la Contratista;
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discre entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pli Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario derivado del presente Contrato esta previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vincu Plan Anual de Contrataciones **(PAC)** con el **Código Nº 336.861.**
El saldo se encuentra sujeto al Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2018.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION
El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LPN Nº 115/2017 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS CON S CRITICO PARA EL MSP Y BS" – SBE – PLURIANUAL-**, convocado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. La adjud fue realizada por Resolución D.G.O.C. Nº 1152 de fecha 14 de Noviembre de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.
El importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta presentada asciende a un Monto Total **349.650.000** (Guaraníes trescientos cuarenta y nueve millones seiscientos cincuenta mil)

Item	Medicamento	Concentración	Forma Farmacéutica	Presentación	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario IVA INCLUIDA	Monto INC
7	Cloruro de sodio	3 mEq/ ml	Inyectable	Ampolla	Unidad	CLORURO DE SODIO 3M INYEC	NACIONAL	75.000	4.662	349.6
										349.6

DESGLOSE DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

- Conforme al PBC.
- Adendas correspondientes.
- Oferta Presentada (Planilla de Datos Garantizados)

El Banco y Número de cuenta, de la Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en Cuenta Corri 0123003580001 del Banco Continental S.A.E.C.A.

Oscar M. C.I. 698 Licitaciones

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección General Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Los productos adjudicados para su entrega deben tener la impresión "USO EXCLUSIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y DEL BIENESTAR SOCIAL", fecha de vencimiento y lote visible según la naturaleza del bien adquirido, con tinta de difícil remoción. marca, fabricante, presentación.

Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabrica producto.

VENCIMIENTO

El vencimiento de los medicamentos debe ser de **18 (Diez y ocho) meses**, contados a partir de la fecha de entrega en el Lugar indic la Orden de Compra. Si por la naturaleza de los mismos o por necesidad de la Institución no se puede cumplir con este requi recepción del producto deberá ser autorizada por la Dirección General de General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autori y Carta de Compromiso de Canje.

Para productos con vencimiento menor a **15 (Quince) meses o menos** la recepción del producto deberá ser autorizada por la Di General de General de Insumos Estratégicos en Salud (Nota de Autorización) y Carta de Compromiso de Canje y Póliza de Seguro 100% del monto del producto con identificación del número de Lote; que serán entregados un original en la Oficina de Contrato y Ga de la DGGIES y el duplicado en el Parque Sanitario que corresponda. La validez de dicha póliza deberá ser por 3 meses posterior fecha del vencimiento del producto a entregar.

Además, deberán presentar Declaración Jurada por la cual el oferente se compromete en caso de ser adjudicados a canjear el medica 3 a 6 meses antes de su vencimiento, previo informe del Departamento de Distribución de la Dirección de Logística de la DGGIES.

INSPECCIONES Y PRUEBAS

Los medicamentos entregados en los parques Sanitarios deberán ir acompañadas del control de calidad del país de origen en el caso producto adjudicado sea de procedencia extranjera y en el caso que el medicamento sea de procedencia Nacional del fabrica producto.

Además, los productos entregados serán muestreados y analizados por el Centro Multidisciplinario de Investigaciones tecnológicas UNA (CEMIT-UNA) u otra institución que la convocante considere pertinente. Si fuere necesario realizar pruebas de control de calida productos entregados la empresa adjudicada deberá reponer los productos que fueran muestreados, así como del costo de los análisi Los productos serán muestreados por el personal técnico del Laboratorio que realizara los controles de calidad en presencia del perso MSP y BS designado para ese efecto, debiendo labrarse acta de retiro de las muestras. La convocante MSPBS se reserva el dere realizar pruebas de control de calidad en cualquier momento que lo considere necesario.

En caso de realizarse los controles de calidad, se realizarán en forma aleatoria y una vez retirado y entregado el producto a la instituci realizará los controles será comunicado al proveedor por nota. El costo de los análisis y los muestreos deben ser abonados por el pro del producto, además la empresa adjudicada deberá reponer la cantidad de producto que fue retirado en el muestreo, sin costo para y BS.

8. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE INSUMOS ESTRATÉGICOS EN SAL** cual emitirá las órdenes de entrega, otorgará las conformidades de recepción y se responsabilizará de la vigencia de las garantía cumplimiento del presente Contrato.

9. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato, la cual se presentará a más tardar dentro 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Genera Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimie rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/ Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMEN RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, s establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplic en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Oscar Medina
C.I. 698.444
Licitaciones

Ing. Mario Sergio Barrios
Director General
Dirección General de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte
Director Gener
de Administración y F
M.S.P. y B.S.